

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN LIBRE CONCURRENCIA, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL E INSTALACIONES REFLEJADAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INNIVACION, SU JUSTIFICACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, EN LA ESTACIÓN DE MONTAÑA OCA NOVA MANZANEDA

Diciembre 2016

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

SOCIEDAD CONTRATANTE: SOCIEDAD ESTACIÓN DE INVERNO MANZANEDA S.A.; en adelante MEISA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de MEISA

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

1. El objeto de este contrato será la Ejecución de las obras e instalaciones, el suministro del Sistema de Innivación y la Puesta en marcha de los trabajos que se licitan de acuerdo con el Proyecto de Construcción aprobado, el presente Pliego de Cláusulas Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que el licitador tenga conocimiento del alcance de dichos trabajos y sus características técnicas, para que los mismos puedan ser aceptados por MEISA.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están vinculadas con las competencias y los objetivos de MEISA, y se especifican en los siguientes párrafos, y además en el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación preparatoria del contrato, los cuales forman parte y se encuentran archivados en el expediente de la presente.

MEISA es una sociedad mercantil, que tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Galicia, especialmente en aquellas zonas vinculadas a la comarca, y a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, MEISA es una concesión administrativa, que comprende 345Has., de las cuales 60Has. se destinan a Pistas de Esquí. Las 246Has. restantes integran la zona de influencia. Toda la concesión está integrada en el proyecto internacional Red Natura 2000, y formando parte de un conjunto de montes con denominación ZAR. MEISA tiene también un complejo residencial con 225 Apartamentos, un edificio de servicios con Cafetería, Autoservicio y Restaurante, Una Edificio de Piscina y Multiusos, un Pabellón Polideportivo, y todas las instalaciones para mantener y gestionar la única estación de montaña de Galicia, con 6 remontes mecánicos: 2 telesillas y 4 teleskis. El entorno se enclava en la Serra de Queixa, en la que se puede visitar el Glaciar de Prada, o el Castiñeiro de Pumbariños, declarado Monumento histórico Natural, y con una ubicación muy cercana a A Veiga, declarado destino Starlite en 2015.

La Estación de Montaña Oca Nova Manzaneda posee una especial singularidad, tratándose del único Resort de Alta Montaña de Galicia, con actividades para el esparcimiento durante todas las épocas del año, siendo uno de los mayores recursos turísticos de Galicia, con amplia repercusión a nivel nacional.

Es objetivo de MEISA acometer proyectos que den un nuevo impulso a la oferta actualmente presente en la estación, que atraigan a nuevos visitantes y pongan en valor recursos que, hasta el momento, se encuentren en situación latente, por lo que considerando la importante competencia actual de la Estación de Montaña Oca Nova Manzaneda con otras instalaciones de su entorno, y las conclusiones derivadas del Plan Director de dicha Estación, MEISA pretende implantar un sistema de innivación artificial en la misma, que incremente, con unos márgenes adecuados de seguridad, la presencia de nieve en el eje vertebrador de la estación, abarcando la superficie de sus pistas centrales, así como en la zona de debutantes, al objeto de que disminuya la dependencia de los ingresos de la instalación con la precipitación natural de nieve, y pueda operar por tanto con una menor incertidumbre en su planificación económica.

Así mismo, un Sistema de Innivación de la importancia y características que se pretende instalar, dará lugar a un incremento en el número de usuarios en la Estación de Esquí. Este aumento, será más apreciable en la zona de debutantes y en una vía que recorra la estación, en todo el trayecto del telesilla Manzaneda, debido a que la producción de nieve artificial garantizará su presencia durante toda la temporada, con una óptima calidad de la misma, pudiendo aprovechar un mayor ancho útil de pista. Esta circunstancia propiciará una mayor demanda en el uso del telesilla principal de la estación, garantizando al esquiador una vía desde la zona alta de la estación hasta el embarque del telesilla.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de: CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.107.838,75 €).

El IVA asciende a la cantidad de: UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.072.646,14€)

El Presupuesto Máximo de Licitación asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.107.838,75 €) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE., lo que hace un TOTAL DE SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.180.484,89 €).

El PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En él, se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el pliego. En este sentido, el importe incluirá el abono de licencia municipal para la ejecución de los trabajos así como el coste del proyecto de ejecución.

El importe indicado como presupuesto máximo de licitación, obviamente minorado por el coeficiente de adjudicación correspondiente a la propuesta económica del adjudicatario, será abonado por MEISA.

C. LUGAR DE CUMPLIMIENTO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

C1.- Lugar de cumplimiento: El objeto del contrato se realizará en la Estación de Montaña Oca Nova Manzaneda.

El plazo de ejecución de los trabajos correspondientes al presente contrato comenzará a contar al día siguiente de la firma del mismo, y se extenderá hasta su conclusión, incluido el período de garantía y hasta la finalización del período de mantenimiento y servicio técnico integral ofertado. Este inicio de los trabajos y las incidencias que se pudieran haber observado durante el replanteo de la obra será refrendado a través de la firma de un Acta de Comprobación del Replanteo

El desarrollo de las obligaciones del Contratista se producirá en tres fases:

Fase I: Redacción del Plan integrado de gestión de las obras.

Fase II: Ejecución de las obras y pruebas de funcionamiento

Fase III: Servicio Técnico Integral de la Instalación

Fase I: Redacción del Plan integrado de gestión de las obras.

Previamente, y en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la formalización del contrato, el Contratista deberá haber presentado a la aprobación de MEISA el Plan Integrado de Gestión de las Obras, que comprende el Plan de aseguramiento de la calidad, el Plan de vigilancia ambiental y el Plan de seguridad y salud.

En todo caso, el plazo de inicio de ejecución de las obras, y por tanto la realización de la Comprobación del Replanteo, vendrá condicionada por la autorización o concesión de Declaración de Impacto Ambiental o Resolución, así como los requisitos, condiciones o recomendaciones en ellas contenidas, aceptando el Contratista los riesgos que puedan derivarse del retraso que pueda producirse por esta causa.

Por tanto, las obras no podrán comenzar hasta que se hayan recibido las autorizaciones ambientales oportunas. Recibida la autorización ambiental, MEISA lo comunicará de forma inmediata al Contratista para que éste comience a ejecutar las obras en un plazo de quince (15) días.

La suspensión obligatoria del inicio de la ejecución de las obras y, por tanto, la comprobación del replanteo, no dará lugar a indemnización alguna a favor del Contratista por los daños y perjuicios o por el lucro cesante que como consecuencia de la misma pudieran ocasionarse, renunciando expresamente a efectuar cualquier reclamación por estos conceptos a MEISA.

Fase II: Ejecución de las obras y pruebas de funcionamiento

Desde el día siguiente a la Comprobación del Replanteo, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el Acta de comprobación del Replanteo y sean, igualmente en forma expresa,

aceptadas por MEISA.

Se estima que el plazo necesario para la ejecución de los trabajos es de SEIS (6) MESES. En cualquier caso, y salvo causa de fuerza mayor o eventuales demoras no imputables al adjudicatario, el sistema de innivación EN SU TOTALIDAD, deberá encontrarse concluido y puesto en marcha de forma óptima, con anterioridad al día 1 de enero de 2018.

El incumplimiento de la fecha indicada, como fecha límite para la conclusión de los trabajos de suministro, instalación, ejecución de las obras auxiliares y puesta en marcha de la instalación, por causas imputables al Adjudicatario, dará lugar a que le sean impuestas las oportunas penalizaciones. El plazo comenzará a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable. Será preciso que a tal fin, se disponga de la Licencia Municipal y cuantas autorizaciones de Organismos y Administraciones con competencias se precisen para poder iniciar los trabajos.

Fase III: Servicio Técnico Integral de la Instalación

En cuanto a los trabajos de Servicio Técnico Integral de la Instalación, el plazo mínimo durante el cual el Adjudicatario deberá realizar los trabajos de Servicio Técnico Integral de la Instalación, entendidos éstos tal y como se describen más adelante, será como mínimo de DOS (2) AÑOS.

Este período comenzará, en principio, a contarse a partir del día 1 de enero de 2018 (con la conformidad de MEISA), y se extenderá hasta el 1 de enero de 2020. Estas fechas indicadas, si las circunstancias así lo exigen, y de nuevo con la conformidad de MEISA, podrán experimentar ciertas variaciones, que deberán hacerse constar en acta.

Si bien este plazo de dos años es el mínimo exigido, el licitador podrá proponer una ampliación en el mismo a su costa en la oferta que presente al concurso, tal y como se indica en el PCP.

Una vez concluido el período del Servicio Técnico Integral ofertado, el Adjudicatario continuará ofreciendo gratuitamente a MEISA un servicio de Asistencia Técnica Telefónica, que consistirá en un asesoramiento técnico remoto, ante eventuales consultas, emergencias y problemas relacionados con los equipos suministrados, que puedan tener lugar durante la explotación del sistema en tanto en cuanto dichos equipos se encuentren en servicio.

Considerando las particulares y adversas condiciones climatológicas propias de la Estación de Montaña Oca Nova Manzaneda, por la altitud a la que se desarrollarán los trabajos y la presencia de nieve y fuertes vientos durante varios meses al año, se contempla en el presente pliego la posibilidad de que deba declararse por MEISA, no siendo en ese supuesto causa imputable al adjudicatario ni causa de reclamación por este la Suspensión Temporal Parcial o Total (según sea el caso) de los trabajos. Este hecho deberá reflejarse en Acta suscrita por la Dirección Facultativa.

La ejecución de los trabajos no podrá iniciarse sin haberse recabado previamente cuantas autorizaciones, licencias y demás permisos sean preceptivos. MEISA, de acuerdo al Proyecto del Sistema de Innivación aprobado, será el responsable de obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para dicha construcción e instalación, así como de renovarlas y mantenerlas vigentes salvo que se trate de actos que dependan exclusivamente del Adjudicatario.

D. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante el procedimiento de libre concurrencia y sujeto a multiplicidad de criterios de valoración.

E. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendida la naturaleza del contrato no procede la revisión de precios.

F. GARANTÍA PROVISIONAL

Para garantizar el mantenimiento y firmeza de las ofertas que se presenten y como requisito para su admisión, los licitadores habrán de constituir a fecha de finalización del plazo para formular ofertas garantía provisional, consistente en depósito en efectivo en la cuenta de la sociedad MEISA o aval bancario a primer requerimiento, para responder por el 1% del presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios tan pronto de suscriba el contrato con el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Los licitadores que retiren injustificadamente su oferta, perderán la garantía provisional, que se incorporará al patrimonio de MEISA en concepto de cláusula penal, sin perjuicio de que en el supuesto de generarse mayores daños y perjuicios pudieran reclamarse éstos de forma complementaria.

G. GARANTIA DEFINITIVA

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

H. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica exigida a los licitadores del presente contrato deberá ser acreditada en los términos previstos en este apartado.

1.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1.1 Solvencia económica y financiera exigible: Deberá acreditarse, acumulativamente, a través de los siguientes medios:

a) Declaración apropiada de entidad financiera en la que se ponga de manifiesto que la empresa licitadora goza de una situación financiera suficientemente saneada que le permita disponer, bien con recursos propios, bien con recursos ajenos obtenidos de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, o bien mediante la mezcla de ambos, de la financiación suficiente para ejecutar correctamente el objeto del contrato.

b) Las Cuentas Anuales, correspondientes a los últimos tres ejercicios económicos, depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar la cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, de los últimos tres ejercicios.

c) Asimismo deberá acreditarse por los siguientes medios:

- i. Para empresarios españoles: Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios. Deberá acreditarse una cifra de negocios de 10 millones de euros acumulados en los cinco ejercicios requeridos, debiendo alcanzar, al menos en una de las anualidades, la cifra de negocios la equivalente al 1,5 % del presupuesto máximo de licitación.
- ii. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la misma solvencia.
- iii. Para los empresarios no españoles de Estados NO miembros de la Unión Europea, así como no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la presentación de informe de Misión diplomática de España o Consulados, así como la presentación de la misma solvencia.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA: Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará la siguiente documentación.

- a) Una relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán incluirse en especial los principales contratos relativos de sistemas de innivación y cintas transportadoras de esquiadores efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras y contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Deberán cumplirse al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Deberán cumplirse al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los cinco (5) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e) Declaración indicando los vehículos, medios, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Deberán cumplirse al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.
- f) Servicio Técnico propuesto para la realización del mantenimiento, así como la localidad y provincia donde esté ubicado, debiendo contar con al menos tres años de experiencia en el mantenimiento de este tipo de instalaciones.

El importe, de al menos uno de los contratos ejecutados similares al del objeto del presente pliego, habrá de ser igual o superior al 70% del presupuesto máximo de licitación, en el curso de los últimos cinco años.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la misma solvencia.

I. SUBCONTRATACIÓN

Se admite subcontratación: SI NO

Porcentaje máximo admitido será del: 50%.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos incluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

J. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de dos años, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el que MEISA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado e al estipulado en el presente pliego.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a corregir, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera incurrido. En el supuesto de falta de subsanación en el plazo fijado, MEISA podrá ejecutar la garantía.

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

I. Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PT máximo 100 puntos). Supondrá el 40% de la puntuación total

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos y, en todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente baremo de puntuación referido al contenido de los sobres B (Proposición técnica y otros elementos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que dependan de un juicio de valor. Criterios) y C (Proposición económica y criterios de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas).

Puntuación técnica PT (máx. 100 puntos)

1- Programa de construcción de las obras.	26
1.1.- Enumeración y descripción de las actividades a realizar debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.	11
1.2.- Diagrama de Gantt con desarrollo de las unidades de obra, indicando las actividades que condicionan dicha obra al derivarse de actividades críticas.	7
1.3.- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.	5
1.4.- Inversiones mensuales previstas (sin deducirse la oferta económica)	3
2- Memoria descriptiva del proceso de ejecución.	26
2.1.- Fichas de dimensionamiento de los equipos de trabajo dedicados al contrato.	7
2.2.- Relación de las fuentes de suministro de materiales, validación de éstas, en su caso y análisis de las necesidades de almacenamientos y de instalaciones auxiliares.	6
2.3.- Estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.	4
2.4.- Análisis de los condicionantes existentes (externos y climatológicos).	3
2.5.- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridades previstas.	3
2.6.- Actividades de la empresa en I+D+i relacionadas con el objeto del trabajo.	3
3- Memoria de calidad de los materiales.	24
3.1.- Especificaciones técnicas de los equipos innivadores, equipos de control y materiales necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del sistema de innivación.	8
3.2.- Certificado de garantía de generación de nieve producida, por parte del fabricante, según condiciones.	8
3.3.- Especificaciones técnicas de los equipos y materiales ofertados en las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de obra civil.	8
4- Plan de control de calidad de la obra.	8
4.1.- Idoneidad del plan de control de calidad propuesto a la obra.	4
4.2.- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución y normativa técnica aplicable.	2
4.3.- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.	2
5- Memoria de prevención de riesgos laborales.	6

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

- 5.1.- Implantación de sistemas de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales. 2
- 5.2.- Canales de información y formación de los trabajadores. 1
- 5.3.- Adaptación del estudio de seguridad y salud del proyecto al proceso constructivo ofertado; análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar. 1
- 5.4.- Organización del seguimiento de la obra. 2

6- Programa de actuaciones medioambientales. 7

7- Mejora en los viales y accesos a la estación de montaña durante la ejecución 3

La reducción del plazo, siempre y cuando en el cuadro de características que acompaña a este pliego no se especifique expresamente que tal posibilidad no esté permitida, se valorará dentro de los apartados 1 y 2 anteriormente referidos.

II. Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes (hasta 120 puntos). Supondrá el 60% de la puntuación total

A) Puntuación económica (P_E hasta 80 puntos)

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 80 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 77 + 3 * \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 71 + 6 * \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 1 + 70 * \frac{B_i}{(0,55 * B_e)} \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica, hasta 80 puntos.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP.

Para los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará que están incursas en esa situación (baja anormal o desproporcionada) las proposiciones con una B_i que:

1. exceda en $K \cdot \sigma'$ al valor de la "baja de referencia" B_r , en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea igual o superior a cinco (5).

Presunción de oferta anormal o desproporcionada: $B_i > B_r + K \cdot \sigma'$ si $n \geq 5$

Siendo:

B_r = mínimo [B_m , B'_m]

B_m = Baja media calculada.

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), de todas las proposiciones admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados.

n = Número de ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados.

σ = desviación típica calculada.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n}}$$

B'_m = media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente

$$(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$$

σ' = desviación típica de las bajas de las ofertas que cumplen la condición anterior señalada para el cálculo de B'_m

K = factor de desproporción, definido por un valor positivo que se fija a un valor de 3.

2. Exceda en tres (3) o más unidades al valor de la "baja de referencia" B_r , en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea inferior a cinco (5).

Presunción de oferta anormal o desproporcionada: $B_i > B_r + 3$ si $n < 5$

Para calcular la baja de referencia se seguirán las instrucciones especificadas en el punto anterior.

Cuando concurren a la licitación presentando distintas proposiciones económicas, de forma individual o en unión temporal de empresas, empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las presentadas por estas empresas o por las UTEs de que formen parte.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá darse audiencia al licitador que la hubiese presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la comunicación que se realizará por fax o correo electrónico, presente y justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación; la originalidad de las prestaciones propuestas; el respeto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado, tal y como se recoge en el artículo 152 del TRLCSP.

Analizada la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes que fuese necesario solicitar, la oferta quedará excluida y no será objeto de clasificación si se estima que esta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Asimismo resultará excluido de la citada clasificación si el licitador no contestase al requerimiento de la información justificativa solicitada.

B) MEJORAS (Pc hasta 40 puntos)

La puntuación de las mejoras al pliego será la suma de las puntuaciones siguientes:

$$Pc=(Pc1+Pc2+Pc3)$$

Atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

a. Pc1: Incremento de los meses de mantenimiento del Sistema de Innivación ofertado, incluyendo todos los elementos operativos (Pc1 hasta 20 puntos)

Cada licitador ofertará unos meses de mantenimiento del equipamiento ofertado, con un mínimo, establecido en el presente pliego de 24 meses y se valorará el aumento en meses, a partir de este mínimo.

Si algún licitador no especificase en su oferta el porcentaje destinado al control de calidad externo de la obra, se entenderá que es igual a 24 meses, que corresponde al mínimo obligatorio y una puntuación de cero (0) puntos. Asimismo, en el caso de que el porcentaje sea igual o superior a 48 la puntuación obtenida será la máxima que corresponde a veinte (20) puntos. A las restantes ofertas se les otorgará una puntuación proporcional a la mejora ofertada.

b. Pc2: Mejora en la cantidad y la calidad de nieve producida, a través de sistemas de innivación a temperaturas por encima de 10°C (Pc2 hasta 10 puntos)

Si algún licitador no especificase en su oferta mejora en este punto, le corresponderá una puntuación de cero (0) puntos. Al licitador que oferte la mayor mejora se le otorgará la máxima puntuación (10 puntos) y a las restantes ofertas se les otorgará una puntuación proporcional a la mejora ofertada, en orden decreciente.

c. Pc3: Inclusión en la oferta de una máquina pisa-pistas. Se admitirán y valorarán bienes usados. (Pc3 hasta 10 puntos).

Los licitadores que ofertasen esta mejora, obtendrán la máxima puntuación y los licitadores que no oferten la mejora, no obtendrán puntuación en este apartado.

En el caso de bienes usados, será obligatorio acreditar un certificado de fábrica para uso en estaciones de esquí, así como la revisión del fabricante. Será obligatorio que la máquina tenga una potencia igual o superior a 400hp y que se justifiquen menos de 5000 horas de uso.

En el caso de bienes usados, si el licitador oferta simultáneamente la misma garantía para el bien usado que la legalmente exigible para los bienes no usados, será valorada como nuevo, otorgándosele la máxima puntuación. En el supuesto de que no se mejore la garantía legal de los bienes usados, se otorgará al licitador que oferte la mejora el setenta y cinco (75) por ciento de la puntuación de esta mejora.

III. Puntuación final obtenida por cada licitador.

Para la valoración de las proposiciones se sumarán los puntos obtenidos en los apartados especificados anteriormente para obtener la puntuación técnica (P_T), la puntuación económica (P_E) y la puntuación obtenida de las mejoras al pliego (P_C), calculándose la puntuación final (P) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{A}{100} \times P_T \right) + \left(\frac{B}{120} \times (P_C + P_E) \right)$$

Teniendo los valores A y B, que deben tener la condición que $A + B = 100$, los siguientes valores:

A= 40
B= 60

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación de la total posible según la aplicación del baremo anterior, y teniendo en cuenta que todos los valores numéricos serán redondeados al segundo decimal.

Criterios de desempate.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, al amparo de la disposición adicional cuarta, párrafo primero del TRLCSP, prevalecerán aquellas que cumplan, a la finalización del plazo de presentación de ofertas, los requisitos de preferencia, y por el orden establecido, que se señala a continuación:

En primer lugar:

La empresa que cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento:

1. La empresa dedicada específicamente a la promoción y inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
2. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar:

1. En primera instancia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo (DOG nº 35, de 19 de febrero), la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad da derecho a una preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma.

Si la empresa hiciera uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación que, si el contrato resultara de ejecución sucesiva, será igual a su duración temporal.

2. En segunda instancia, y según lo recogido en el artículo 11.4 de la Ley 2/2007 del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia (DOG nº 72, del 13 de abril), las empresas que implantasen un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Las empresas deben acreditar la implantación del plan de igualdad. En virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, la acreditación de la implantación del plan de igualdad en las empresas, se realizará mediante certificación expedida por la persona titular de la secretaría general del departamento de la Administración autonómica competente en materia de trabajo, tras solicitud de la empresa interesada.

En tercer lugar:

La empresa que tenga una mayor valoración técnica.

En el caso de existir igualdad en la puntuación total conseguida, y en la aplicación de la preferencia señalada anteriormente, se realizará un sorteo en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente a los licitadores.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuanta información estime pertinente a los licitadores

Garantía provisional.

En el caso de que se exija la constitución de garantía provisional prevista en el artículo 103 del TRLCSP para responder del mantenimiento de ofertas hasta la adjudicación se hará constar en el cuadro de características que acompaña a este pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la suscripción del contrato con el licitador adjudicatario, excepto la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación que les será retenida e incautada.

Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fuesen declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Garantía definitiva.

De acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las administraciones públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, y de un 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, cuando se determine en función de precios aplicables a tanto alzado.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

El licitador que presentase la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP la constitución de la garantía. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

L. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES B y C. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con los criterios de adjudicación, detallados en el apartado anterior, se establecen **dos fases de valoración**, para lo cual se presentarán **2 sobres (B y C), cerrados e independientes**, cada uno de los cuales incluirá la documentación correspondiente tanto en papel como en formato electrónico (preferiblemente.pdf).

Los licitadores deberán designar expresamente las partes de su oferta que consideren confidenciales. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, por lo que en caso de que algún licitador considere como confidencial y de forma indiscriminada la totalidad de su oferta, corresponderá al órgano de contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, determinar aquella documentación de la proposición de la empresa, que en particular no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En la **primera fase** se valorarán los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, para lo cual se incluirá dentro del **sobre B** la documentación técnica precisa para valorar los criterios 1 a 7 establecidos en el epígrafe K, apartado I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del presente pliego. Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en esta primera fase no hayan alcanzado la puntuación de **15 puntos**.

En la **segunda fase** de valoración, únicamente participarán los licitadores que hayan superado la primera fase. En esta fase se valorarán los **criterios evaluables de forma automática**, para lo cual se incluirá dentro del **sobre C** la documentación para valorar los criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes, establecidos en el epígrafe K, apartado II, letras A) y B). CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del presente pliego.

La **proposición económica**, se incluirá dentro del sobre **C**, en un sobre identificado e independiente del resto de documentación.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

M. ADMISIÓN DE MEJORAS Y VARIANTES

1. Admisión de Mejoras

SI NO

Las especificadas en el presente pliego en relación con los plazos de duración del servicio técnico integral y de garantía, mejora de la cantidad y calidad de nieve producida, la inclusión de una máquina pisa – pistas y en los viales y accesos a la estación durante la ejecución del contrato.

3. Admisión de Variantes

SI NO

N. PENALIDADES POR DEMORA

Se impondrán penalidades diarias por un importe de 50€ por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada día natural de retraso imputable al adjudicatario, respecto de la fecha establecida para la conclusión y puesta en marcha óptima del sistema de innivación.

Los incumplimientos de los plazos totales o parciales, constituyen causa de resolución del contrato, según se recoge en la cláusula 19.1 del presente Pliego.

O. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Revestirán carácter contractual los siguientes **documentos por orden de prelación**:

- Pliego de Condiciones Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato.
- El proyecto de ejecución.
- Planos.
- Las mediciones y el presupuesto, y dentro de éste, primero las definiciones y descripciones de los precios unitarios y después las partidas de mediciones.
- Memoria.
- El Proyecto de Licitación y la oferta del Adjudicatario.
- El programa de trabajo aceptado por MEISA

P. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- 2.000,00 €

Q. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Internet: <http://ocahotels.com/manzaneda/perfil-contratante>

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su documentación anexa.
2. El contrato que se formalice, así como los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas particulares, además de la proposición del adjudicatario, la Memoria, los planos, el presupuesto y el Proyecto de ejecución, revestirán carácter contractual.
3. En caso de discrepancias entre los pliegos y el resto de documentación contractual, prevalecerá lo establecido en los pliegos, dando prioridad al Pliego de Condiciones Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento de libre concurrencia, pudiendo presentar oferta cualquier interesado que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia.
2. En el procedimiento de libre concurrencia todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición

- de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
 - c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
 - d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones, con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a MEISA, y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
 - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo computarse a tal efecto la totalidad de las prestaciones, incluido el plazo de garantía.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de documentos contractuales, así como de la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en la sede de MEISA, Estación de Montaña Cabeza de Manzaneda, 32780, A Pobra de Trives, en días laborables en horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo se podrán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación de Ourense, rúa Progreso, 32, Ourense. Se entregarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre, la denominación de la empresa, el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo

hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente una relación de documentos, enunciado numéricamente. Toda la documentación de los sobres B y C deberá incluirse también en formato electrónico, preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

- b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de MEISA, la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.
- c) Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- d) Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- f) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.
- g) Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, MEISA deberá facilitarla al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

B.- SOBRE A.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

a) Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBRE A.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia:

2.1. Solvencia Económica y Financiera:

- Deberá presentarse toda la documentación justificativa de lo exigido en la Letra H.1 del cuadro de características específicas del presente pliego.

2.2. Solvencia Técnica.

- Deberá presentarse toda la documentación justificativa de lo exigido en la Letra H.2 del cuadro de características específicas del presente pliego.

3º.- Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.) que sea exigible en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración/Sector Público determinadas en el artículo 60TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al

modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, transparencia y buen gobierno, de la Xunta de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

b) Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- A su vez, las empresas extranjeras no comunitarias deberán presentar documentación acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de estar inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C.- SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Si en el apartado de Criterios de adjudicación, se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él, junto con índice de todos ellos. En particular, de acuerdo con lo especificado en los Pliegos Técnicos, contendrá el Proyecto de Licitación. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre B documentos propios del Sobre C.

Se excluirá por lo tanto del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975



D.- SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el Apartado de Criterios de adjudicación.

La OFERTA ECONÓMICA se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o bien escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

5. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

5.1. El órgano de contratación estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación estará compuesta por Presidente, un Secretario y, al menos, dos vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico - presupuestario del órgano.

La composición de la mesa de contratación se hará pública, en la página web de la sociedad, con al menos siete días de antelación a la primera reunión que se celebre de la misma para la valoración de la documentación contenida en el SOBRE A.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

5.2. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la APERTURA DEL SOBRE A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico, y lo publicará en el tablón de anuncios y en la web de MEISA, a los efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido, es decir, dentro de esos 3 días hábiles, no procede a la subsanación de la documentación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados y/o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sociedad y en la web, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión.

Seguidamente, la Mesa procederá a la APERTURA DEL SOBRE B de las proposiciones admitidas, al objeto de evaluar su contenido de acuerdo a lo previsto en los Criterios de Adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

APERTURA DEL SOBRE C: La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, tras la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas, cuyo resultado se dará a conocer en este acto.

Se abrirán los Sobres C: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos y se procederá a dar lectura a las ofertas económicas.

El resto de documentación contenida en estos sobres, en su caso, será evaluada conforme a los criterios expresados en este pliego. En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Tras el proceso anterior, la Mesa, una vez valorada toda la documentación de los sobres B y C, según los criterios establecidos, formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto el contrato, una vez ponderados los criterios de valoración.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

6.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa.

Con carácter previo, si existieran proposiciones identificadas como anormalmente bajas o desproporcionadas, la mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, y lo publicará en el tablón de anuncios y en la web de MEISA, a los efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores aporten la justificación que estime oportuna sobre la posibilidad de cumplimiento de su oferta.

Considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, en su caso, al respecto, si la Mesa de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados propondrá al órgano de contratación, su exclusión o no de la clasificación.

6.2. El Órgano de Contratación, previa declaración de las ofertas que estime anormales o desproporcionadas y que por tanto no se puedan cumplir, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación

al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y siendo causa para incautar la garantía provisional del licitador que no ha cumplimentado el requerimiento.

6.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente citada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la web de MEISA.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado conocer los motivos de la adjudicación a los efectos de que pueda, en su caso, impugnar la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en los anuncios se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

7. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de firma del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también en la página web de MEISA de tal decisión.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en un error no subsanable en la preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

10. FORMALIZACIÓN CONTRATO.

10.1. El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En la página web de la sociedad se dará publicidad de la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MEISA podrá reclamar contra este, por los daños y perjuicios que la no formalización le hubiere producido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Si tuviese lugar la modificación del contrato por variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a MEISA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, MEISA deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a MEISA.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. Abonos al Contratista:

Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, MEISA expedirá mensualmente, las Certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

MEISA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

12.2. Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones previstas en la legislación vigente, y las generales derivadas del régimen jurídico del presente Pliego, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

- Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación: Si así está previsto en el apartado I. del Cuadro de características específicas del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance previstos para la subcontratación en el presente pliego. El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el apartado I.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

2.- Declaración responsable del subcontratista, formulado ante notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60TRLCSP.

3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

4.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al Órgano de Contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha Ley.

- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: el contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando los documentos que para ello sean necesarios. No obstante, cualquier otra autorización administrativa complementaria que fuese necesaria, relacionada con la titularidad de la instalación turística, será tramitada por MEISA, siempre que la documentación técnica presentada por quien resulte adjudicatario sea ajustada a la normativa sectorial vigente exigida por las distintas Administraciones Públicas actuantes.

- Obligaciones relativas al cumplimiento estricto del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

12.3. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el apartado Q del Cuadro de características específicas, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Igualmente son de cuenta del contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

No procede aplicar revisión de precios, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado E. del Cuadro de características específicas.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

13.1. El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Los trabajos contenidos en el presente contrato, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato, según el Proyecto de Ejecución y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo, y en su caso, el Director del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

El contratista será responsable de la calidad en la ejecución de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para MEISA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de dichos trabajos.

Si a juicio del facultativo director designado por MEISA hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a MEISA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por MEISA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

13.2. Recepción de las obras.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por el mismo al efecto, así como

un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de MEISA, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El acta de conformidad se realizará sin perjuicio de la obligación del contratista a la subsanación de fallos o sustitución de aquellos bienes en los que se aprecien defectos una vez iniciado el uso. Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de la obra. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

13.3.- Certificación final de obra y liquidación.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

13.4.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ESPECÍFICOS.

14.1. Al margen de las penalidades generales derivadas de incumplimientos del contrato que se han indicado con anterioridad, MEISA, impondrá penalidades específicas por el Incumplimiento de las producciones de nieve artificial garantizadas por el adjudicatario, en el supuesto de dicho incumplimiento sea imputable al mismo.

Conforme a lo indicado en el PPTP y en las condiciones que en él se determinan, procederá una penalización si sumando los valores obtenidos de las mediciones individuales de la muestra de equipos evaluada, se constata que la producción es inferior en más de un CINCO POR CIENTO (5%) a la que correspondería de la suma de la producciones certificadas para cada equipo de dicha muestra por el Adjudicatario en las tablas / gráficos de rendimiento de los mismos. Así, si se diese una disminución en la producción superior a un CINCO POR CIENTO (5%) se impondrá una penalización al Adjudicatario por importe de TREINTA MIL (30.000,00 €) EUROS por cada UNO POR CIENTO (1%) de pérdida de producción adicional, hasta un máximo de penalización que ascendería al DIEZ (10%) del importe del contrato.

14.2. Procedimiento para la imposición de penalidades:

- En virtud de las actuaciones practicadas por MEISA, o por terceros relacionados o afectados por el objeto del presente Pliego, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el Contratista, MEISA, procederá a la apertura de un expediente sancionador que será notificado al Adjudicatario, informando de los hechos origen del incumplimiento, la infracción que tal incumplimiento pueda constituir y la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.

- El Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente.
- MEISA, resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las sanciones. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en el importe de pago que corresponda.

15. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato, para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de cinco millones de euros (5.000.000 €) y con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de ejecución de obra y servicio técnico.
- Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite por víctima de 350.000 euros mínimo.
- Responsabilidad Civil cruzada
- Defensa jurídica y fianzas.

Asimismo, MEISA, deberá figurar como asegurado adicional y sin perder la condición de tercero.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sólo podrán introducirse modificaciones al contrato, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los siguientes supuestos:

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Lo anterior regirá, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el supuesto de que deban introducirse modificaciones al expediente se le incorporarán los siguientes documentos:

1. Una memoria justificativa suscrita por el Director facultativo, que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su caso, en el proyecto correspondiente.
2. Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.
3. Informe del Director del Contrato acerca de la adecuación de la modificación propuesta.

17. MANTENIMIENTO

El adjudicatario realizará el mantenimiento en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

18.1. Recepción y liquidación:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MEISA, la totalidad de la prestación.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MEISA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el PPTP en función de las características del contrato.

Dado que el mantenimiento es obligación del contratista, se presume que los bienes están en las condiciones normales derivadas del uso sin que se pueda establecer responsabilidades de MEISA en esta fase.

18. 2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el epígrafe J del Cuadro de características y, en su caso, el mayor ofertado por el adjudicatario.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

19.1. Serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre MEISA y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos totales o parciales por parte del contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- La suspensión, por causa imputable a MEISA, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por MEISA, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos por demora en los plazos o no producción adecuada de nieve alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2. Liquidación en caso de resolución unilateral del contrato, por causa imputable directamente a MEISA

En caso de resolución del contrato cuya causa provenga de una decisión unilateral de MEISA, se computará a favor de la sociedad adjudicataria, en la liquidación, el importe patrimonial de las inversiones realizadas en la instalación en razón de lo siguiente:

- En cuanto a la ejecución de la instalación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del contrato, el neto de las amortizaciones acumuladas.
- En cuanto a las inversiones de reposición, valoradas a su coste de adquisición neto de las amortizaciones acumuladas.
- En cuanto al coste de estudios, dirección de obra y demás asistencias técnicas durante la etapa de inversión al final del periodo de instalación, valorados netos de la amortización acumulada.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones derivadas de la preparación y adjudicación del contrato se resolverán ante los tribunales con sede en la ciudad de Orense.

Las partes intervinientes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil, con sede en Ourense en caso de litigio, discrepancia, o cualquier cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o efectos del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA

D.con D.N.I. vecino de..... provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL E INSTALACIONES REFLEJADAS

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INNOVACION, SU JUSTIFICACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con MEISA y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros.

(Lugar, fecha y firma)

- . (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras
- . (2) En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D., con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de provincia de con domicilio ennúm....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en calle núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), que incapacita para contratar con MEISA y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para concurrir a la licitación del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL E INSTALACIONES REFLEJADAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INNIVACION, SU JUSTIFICACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (lugar, fecha y firma)

ANEXO Nº III
DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I.,
vecino de provincia de
....., con domicilio en
....., núm. (en el caso de actuar en
representación: como apoderado de
con domicilio en núm. C.I.F. ó D.N.I. o
documento que los sustituya

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, transparencia y buen gobierno, de la Xunta de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO Nº IV

MODELO DE PLAZO OFERTADO DEL SERVICIO TÉCNICO

D.con D.N.I. vecino de..... provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F. ,ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm., enterado del anuncio inserto en, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL E INSTALACIONES REFLEJADAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INNVIVACION, SU JUSTIFICACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con MEISA y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y que ofrece un Plazo para el Servicio Técnico de: [expresar en letra y número].

(Lugar, fecha y firma)

(1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras

(2) En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.

ANEXO Nº V
MODELO DE AVAL

La entidad [[*]] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF [[*]], con domicilio [[*]] (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida [[*]], código postal [[*]], localidad [[*]], y en su nombre [[*]] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

De forma irrevocable e incondicional, con renuncia expresa a cualesquiera beneficios le pudieran corresponder (incluidos los de división, excusión y orden), y en los términos y condiciones establecidos en la presente garantía bancaria a primer requerimiento, hasta la cantidad máxima de [[*]], las obligaciones que la entidad avalada [[*]]deba cumplir y/o abonar a ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A., en virtud del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL E INSTALACIONES REFLEJADAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE INNIVACION, SU JUSTIFICACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO entre el Avalado y el Beneficiario, y las siguientes obligaciones:

Mediante la Garantía Bancaria, el Banco se compromete, con las renunciaciones señaladas anteriormente, en los términos siguientes.

1. Procedimiento de ejecución

La Garantía Bancaria será pagadera a la primera demanda de pago por parte del Beneficiario, en uno o varios plazos, hasta el importe máximo igual al Importe Garantizado, de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

El Beneficiario notificará al Banco, por conducto fehaciente, el importe de cualesquiera de las obligaciones garantizadas mediante la Garantía Bancaria que hubieren resultado no cumplidas y/o impagadas por el Avalado y hasta un importe máximo igual al Importe Garantizado, así como la cuenta bancaria a la que transferir el referido importe, sin que sea precisa acreditación alguna.

El Banco abonará al Beneficiario los importes indicados, en dicho primer requerimiento, y en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, sin retención, descuento ni condición de ninguna clase. En particular, el Banco no realizará ningún examen del contenido de los documentos aportados por el Beneficiario, ni será admisible excusa o excepción alguna basada en los mismos.

2. Vigencia

La Garantía Bancaria permanecerá en vigor con carácter indefinido. El presente aval estará en vigor hasta que ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A. autorice su cancelación o devolución.

3. Autonomía de la garantía

La Garantía Bancaria tiene carácter autónomo e independiente.

4. Ley aplicable y jurisdicción

La Garantía Bancaria se regirá por la legislación común española y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ourense.

«ESTACIÓN DE INVIERNO MANZANEDA, S.A.»

CIF A32.003.246

RM Ourense Tomo 306; Folio 89; Hoja OR-3975

A los efectos de la ejecución de la Garantía Bancaria, el Banco elige domicilio en [calle], [número], [ciudad], España donde se entenderán válidamente realizados cualquier comunicación, requerimiento o cesiones.

La Garantía Bancaria ha sido inscrita en el Registro Especial de Avales y Fianzas con esta misma fecha con el número [*].

En [ciudad], el [*] de [*] de [*].

Fdo.

Fdo.

(Lugar y fecha)